Página 1 de 24 **Código: 2BS-FR-0034**	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 27/06/2012 **Versión: 1**	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

GS – 2026 - / AREAD-GRUCO 17.3

Quibdó, 07 NOV 2026

Señora:
DIONI MARIA MOSQUERA LOPEZ
Representante Legal (ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS)
Barrio Cabi, sector quebrada el desecho Vía Yuto
Email. edssynergia@gmail.com
Teléfono. 3217386779 - 3165562607
Quibdó-Chocó

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN DECHO MIC 020 2026

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 27/10/2026, dentro del proceso **PN DECHO MIC 020 2026**, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS INCLUYENDO LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD UPRES, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027"*** por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($127.500.000,00) MONEDA LEGAL,** incluido el valor del IVA. distribuidos así:

CONTRATO No	24-8-10025-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente coronel CESAR ALBERTO LEMUS PINTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.189.287 expedida en Sogamoso, Boyacá
CARGO	Comandante del Departamento de Policía Chocó (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Encargo dispuesto mediante Orden Administrativa de Personal No. 26-294 del 21 de octubre de 2026, "Por la cual Director General de la Policía Nacional dispuso el encargo", como comandante del Departamento de Policía Chocó, mientras dure la ausencia del titular.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión*

	Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, proferida por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS **NIT.** 901543852-7 **Representante Legal.** DIONI MARIA MOSQUERA LOPEZ **C.C. No.** 1.077.472.998 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** QUIBDÓ **DIRECCIÓN:** BARRIO CABI VIA YUTO **Tel.** 3165562607 - 3217386779 **E-mail:** edssynergia@gmail.com
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, proceso Nro. PN DECHO MIC 020 2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS INCLUYENDO LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD UPRES, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe del Grupo Logístico – DECHO o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el comandante del Departamento de Policía Chocó, el cual verificará la correcta e idónea ejecución y cumplimiento del contrato por el valor asignado al Departamento de Policía Chocó. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1.5 de la Resolución No. 00090 de 2018 y demás normas que regulen la materia.
FORMA DE PAGO	El Departamento de Policía Chocó, realizará el pago en moneda legal colombiana, en forma TOTAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Chocó, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o que recibidos sean devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el comando del Departamento de Policía Chocó se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

	El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Comando del Departamento de Policía Chocó, respecto del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual, extracontractual o de Responsabilidad Civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a ésta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al comando del Departamento de Policía Chocó. Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación: Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Informe ejecutivo con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del servicio. Factura reglamentaria de acuerdo a la DIAN y/o cuenta de cobro para personas de régimen certificado. Certificación de paz y salvo de parafiscales firmada por contador, representante legal y/o revisor fiscal, según el caso. La respectiva copia de registro presupuestal, copia de la aprobación de la póliza y aceptación de la oferta (contrato). Los proveedores deberán tener en cuenta el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito así: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del

	supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto. #$16-01-01-D16;24-7-100xxx;supervisor@correo.policia.gov.co Nota importante de explicación del párrafo anterior. (esperar el número de contrato y coordinar el correo del supervisor). 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquirente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: 16-01-01-D16;24-7-100xxx; supervisor@correo.policia.gov.co Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o a los supervisores del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. NOTA: en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC). 8. El CONTRATISTA se obliga a cargar, radicar y mantener actualizadas en la Plataforma SECOP II todas las facturas, cuentas de cobro, soportes de pago, certificaciones y demás documentos necesarios para el trámite de pago derivados del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad Contratante y la normatividad vigente. El cargue de la documentación deberá realizarse de forma completa, legible, oportuna y conforme a los requisitos técnicos y tributarios exigidos, siendo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA la correcta radicación de los documentos en la plataforma.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA: La no carga, carga incompleta, errónea o extemporánea de la facturación y sus soportes en SECOP II suspenderá automáticamente el trámite de pago, sin que ello genere intereses, reconocimiento de mora ni responsabilidad alguna para la Entidad.

NOTA: La Entidad únicamente dará trámite a los pagos una vez la documentación haya sido debidamente cargada, validada y aceptada en SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones que regulan la contratación estatal.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la facturación electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de la facturación electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de siestas de facturación." y la directiva presidencial 009 del 2020 "lineamientos para el pago de proveedores del estado.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS
CUENTA No. 02900001965
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA
SUCURSAL: QUIBDÓ</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El respaldo presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente trámite contractual estará amparado así: para la vigencia fiscal 2026, mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) SIIF No. 10126 del 28 de septiembre de 2026 (Recurso 10) y No. 14826 del 24 de septiembre de 2026 (Recurso 16); y para la vigencia fiscal 2027, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) SIIF No. 13726 del 17 de octubre de 2026, todos ellos debidamente expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Chocó.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($127.500.000,00) MONEDA LEGAL, incluido el valor del IVA. distribuidos así:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CAN</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPON</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	1	A-02-02-01-003-003-04 – PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	DECHO GRULO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS INCLUYENDO	10	1	$20.000.000,00	$20.000.000,00
	2	A-02-02-01-003-003– PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE	GRULO UPRES CHOCO		16	1	$1.500.000,00	$1.500.000,00
	Cupo de vigencias futuras 2027 aprobadas mediante comunicado oficial 2-2026-072258 del 16 de octubre de 2026, para esta Unidad – DECHO						$106.000.000,00	$106.000.000,00
	VALOR TOTAL ESTIMADO							**$127.500.000,00**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1							
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar, a favor del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, identificado con NIT No. 800.140.951-1, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de la **Garantía Única de Cumplimiento**, la cual deberá amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes, vigencias y condiciones que se establecen a continuación: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, ***vigente por un término igual de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más***, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En caso de prórroga, suspensión, adición o modificación del contrato que afecte el riesgo amparado, el contratista deberá ampliar o modificar la garantía en los términos correspondientes, garantizando su permanencia durante toda la ejecución contractual y el término adicional establecido. **b). CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, ***vigente por un término igual de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más,*** contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En caso de prórroga, suspensión, adición o modificación del contrato que afecte el riesgo amparado, el contratista deberá ampliar o modificar la garantía en los términos correspondientes, garantizando su permanencia durante toda la ejecución contractual y el término adicional establecido.							

	c). NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el 5% del valor de la aceptación de la oferta, ***Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más,*** contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En caso de prórroga, suspensión, adición o modificación del contrato que afecte el riesgo amparado, el contratista deberá ampliar o modificar la garantía en los términos correspondientes, garantizando su permanencia durante toda la ejecución contractual y el término adicional establecido. **2. SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTAS.** - La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios de la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, multa cuyo valor se liquidará con base en cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

	PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder á peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su

	actividad productiva, El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 11. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, asimismo, serán civil y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"	De acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 112 del 30 de noviembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Chocó, el contratista tiene la obligación de pagar una estampilla equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato, excluyendo otros impuestos a los que el contrato pueda estar sujeto. Esta estampilla debe ser pagada en beneficio de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba. PARÁGRAFO PRIMERO: El TESORERO (A) DE LA UNIDAD se compromete a retener la proporción indicada en el artículo anterior por cada desembolso que se realice al contratista como una erogación o deducción del contrato. Los valores retenidos por el tesorero(a) deberán ser consignados en la cuenta corriente de Bancolombia con número 536-386607-01, o en la cuenta corriente del Banco Agrario con número 3303-001762-9, a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó - Estampilla.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El contrato que se derive del presente proceso de contratación se ejecutará en forma de tracto sucesivo, hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado para el suministro de combustible, de acuerdo con los requerimientos hechos por el supervisor del contrato, que es la única persona autorizada para solicitar el servicio. El plazo de ejecución del presente proceso de contratación será para la vigencia 2026, a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 31 de diciembre y para la vigencia futura 2027, desde 01 de enero hasta 30 de junio, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE ENTREGA	El lugar para el suministro de combustibles (gasolina corriente y A.C.P.M.) se realizará las 24 horas, los siete (7) días de la semana, en las estaciones de servicio del contratista favorecido, y con exclusividad para la Policía Nacional queriendo esto decir que se dará prioridad a el ente contratante en cuanto al suministro del combustible y teniendo en cuenta las condiciones técnicas relacionadas anexo Nº 1 y 1A, teniendo como sede principal la ciudad de Quibdó, previas coordinaciones con el supervisor del contrato. El oferente deberá suministrar combustible de acuerdo a la necesidad en cualquier Municipio del Departamento del Chocó, previa coordinación con el supervisor del contrato, sin costo adicional al establecido por el Ministerio de Minas y Energía y cumpliendo con el valor establecido en la oferta económica.

MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana (pesos colombianos)
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales, término que se destina única y exclusivamente para adelantar las actividades relacionadas con su liquidación, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente sobre contratación estatal.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes contratantes tienen la facultad de suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato en casos donde surjan circunstancias que impidan temporal o transitoriamente la realización de las actividades contractuales debido a eventos imprevistos o situaciones inevitables. Una vez que se determine y establezca adecuadamente la causa que motiva la suspensión, las partes deben suscribir un acta en la que se documente el evento que ocasionó la suspensión, su causa, la duración prevista de la suspensión y cualquier otra disposición que se considere necesaria. En el período de suspensión no se incluirá en el cómputo del plazo total del contrato, lo que significa que el tiempo durante el cual se ha suspendido la ejecución contractual no se contabilizará como parte del tiempo total que tiene el contratista para cumplir con sus obligaciones contractuales. Una vez que la situación que motivó la suspensión haya sido resuelta y sea posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes deben suscribir un acta de reinicio en la que se indique la fecha en la que se retomarán las actividades contractuales.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En situaciones en las que se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que tenga un impacto serio y directo en la ejecución del contrato, y que muestre que dicho incumplimiento puede llevar a la paralización del contrato, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado. Esta acción se basa en lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal en Colombia. Una vez que la resolución de caducidad es ejecutoriada, lo que significa que es definitiva y no puede ser apelada, el contrato se considera terminado. En este caso, el contratista no tiene derecho a reclamar indemnización alguna por la finalización del contrato debido al incumplimiento. Además, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, que se refiere a una penalidad económica por el incumplimiento. También se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre en ese momento. Para esta liquidación, el contratista debe devolver los fondos que haya recibido por el contrato, descontando el valor de

	los elementos que haya entregado y que hayan sido aceptados por la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó. El acta de liquidación contendrá la determinación de las obligaciones de ambas partes, considerando las sanciones o indemnizaciones que sean aplicables a la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó si corresponde, y se especificará la fecha de pago.
TERMINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El contratista acepta someterse a los principios contenidos en el artículo 14 numeral 2º, artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, que tratan sobre la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del Comando del Departamento de Policía Chocó. El Departamento de Policía Chocó, previo requerimiento por escrito al contratista, tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado. Esto ocurrirá si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y si estos hechos evidencian que el contrato puede llegar a paralizarse. Las causales de caducidad están descritas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, así como en las circunstancias definidas en el último inciso del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que el Departamento de Policía Chocó decida no declarar la caducidad, se menciona que tomará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. Además, la declaración de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, ya sea a través del garante o de otro contratista, y a este último también se le podrá declarar la caducidad si es necesario. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien en su lugar estará sujeto a sanciones e inhabilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad también se considera constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En caso de presentarse durante la ejecución del contrato circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, entendidas como acontecimientos externos, imprevisibles e irresistibles que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada deberá informar oportunamente a la otra parte, indicando las circunstancias que originaron el hecho, sus efectos sobre la ejecución contractual y las medidas adoptadas para mitigar sus consecuencias, aportando los soportes correspondientes. Cuando el acontecimiento tenga carácter temporal y genere la imposibilidad transitoria de ejecutar las obligaciones, las partes podrán acordar la suspensión del contrato mediante la correspondiente acta, en la cual se establecerán las condiciones, el

	término o la circunstancia que determinará su reinicio, así como los efectos sobre el plazo de ejecución. Cuando las circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor tengan carácter definitivo y generen una imposibilidad objetiva, permanente e irresistible para continuar con la ejecución del objeto contractual, las partes podrán acordar la terminación anticipada del contrato, dejando constancia escrita y debidamente motivada de los hechos que la fundamentan, de las obligaciones ejecutadas, los servicios o bienes efectivamente recibidos, los saldos pendientes y las demás consecuencias económicas y contractuales a que haya lugar. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Entidad Estatal para disponer la terminación unilateral cuando se configuren las causales y presupuestos expresamente establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En ningún caso la sola ocurrencia de un hecho alegado como caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la terminación automática del contrato, ni eximirá a la parte afectada de demostrar su configuración, su incidencia directa en el cumplimiento de las obligaciones y la ausencia de imputabilidad. La aplicación de esta cláusula no dará lugar a la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento respecto de las obligaciones cuyo incumplimiento se encuentre debidamente demostrado como consecuencia directa de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte afectada, sin perjuicio de las obligaciones que puedan continuar ejecutándose y de las responsabilidades que legalmente correspondan.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo, en que conste que el contrato fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO. Las partes podrán liquidar anticipadamente el presente Contrato, por acuerdo entre las mismas, porque se hayan agotado los recursos asignados al mismo, o porque hayan culminado las actividades objeto del mismo.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El contratista no tendrá la facultad de ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente la autorización escrita de la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó. La entidad contratante podrá negar la autorización y reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. El contratista podrá celebrar subcontratos para llevar a cabo partes específicas del contrato, esto no lo eximirá de las responsabilidades que ha asumido en virtud del contrato principal. En otras palabras,

	el contratista sigue siendo el responsable principal ante la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó, incluso si subcontrata ciertas actividades a otros. La Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó no adquirirá ninguna relación con los subcontratistas. Esto significa que cualquier acuerdo o relación entre el contratista principal y los subcontratistas no vinculará directamente a la entidad contratante.
DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	El contrato estará sujeto a las medidas de protección ambiental establecidas por la legislación colombiana que le sea aplicable y por la resolución No 00090 del 15/01/2018 ***"Por la cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución número 03049 de 2014"*** y la Resolución No 03948 del 17/09/2019 ***"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se deroga una resolución".*** En virtud de esto, el contratista es considerado responsable de manera directa por cualquier infracción o daño parcial o total al medio ambiente que resulte de su propia acción o negligencia durante la ejecución del contrato. Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. En cuanto a los criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos e infraestructura, deben propender a que los elementos, insumos y material que componen o hacen parte de un producto sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechados, una vez que cumplan con su vida útil. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de medio ambiente. **Nota:** el supervisor del contrato será el encargado de informar los incumplimientos en materia ambiental por parte del contratista. **CLÁUSULA AMBIENTAL.** El contratista deberá cumplir y certificar por escrito su compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los residuos o desechos generados durante la prestación del servicio. Se hace hincapié en la importancia del

	cumplimiento de las normativas ambientales y del análisis de impacto ambiental; en cumplimiento de la Política ambiental que se encuentra enmarcada en la **GUÍA OPERACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA POLICÍA NACIONAL (1DS-GU-0025),** la cual es la siguiente: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".*
VEEDURÍAS CIUDADANAS	El presente proceso contractual y el contrato que se suscriba está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y la Ley 850 de 2003 "Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas", el Departamento de Policía Choco, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII www.colombiacompra.gov.co, a participar como garante en el proceso contractual que se derive de la presente necesidad.

Que, mediante comunicación oficial No. GS-2026-090868-DECHO, de fecha 30 de octubre de 2026, el Comité Evaluador designado para la verificación de los requisitos habilitantes del proceso de selección de la referencia informó los resultados de la evaluación, determinando que la propuesta presentada por la ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS., NIT. 901543852-7, CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación Pública que rigió el proceso.

Que, en el mismo comunicado, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto aceptar la oferta presentada por el citado oferente dentro del proceso de contratación PN DECHO MIC 020 2026, teniendo en cuenta que acreditó el cumplimiento integral de las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad en la Invitación Pública y en la oferta presentada.

Que, en consecuencia, una vez analizados los resultados de la evaluación y la recomendación emitida por el Comité Evaluador, se establece que la propuesta presentada por el oferente citado, se encuentra HABILITADA JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, al satisfacer las exigencias previstas para el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, los documentos que integran el proceso y la oferta presentada, se procede a **ACEPTAR LA OFERTA** presentada por la ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS., NIT 901543852-7, representada legalmente por la señora DIONI MARIA MOSQUERA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.472.998 de Quibdó - Chocó, dentro del proceso de contratación PN DECHO MIC 020 2026, cuyo objeto es:

"***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS INCLUYENDO LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD UPRES, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027***".

Para todos los efectos legales, la presente Aceptación de Oferta, junto con la propuesta presentada por el oferente, la Invitación Pública, sus adendas, las comunicaciones expedidas durante el proceso y los demás documentos que integran el Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. PN DECHO MIC 020 2026, constituyen el contrato estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación pública en Colombia.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en la ciudad de Quibdó, a los 07 NOV 2026.

Atentamente,

Teniente coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)

Elaborado por: IT. Yuberth Abadia Abadia // Analista de Contratos DECHO

Revisado por. IT. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO (E)

Revisado por: IJ. Jorge Humberto Velásquez Chica // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO

Revisado por: CT. José Heriberto Fuentes Rincon // Jefe Área Administrativa DECHO

Fecha de elaboración: 03/11/2026
Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

GASOLINA CORRIENTE.

PRODUCTO: GASOLINA CORRIENTE				
Grado	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.			
Actualización	12 de abril de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación:	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Indice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			
(1) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B				
(2) Calculado : ICV = P + 1,13A; A : % Evap a 70 °C, P: RVP (kilopascales, kPa)				
(3) Índice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2				
(4) Método Alterno: Infrarrojo				
(5) RVP: Presión de Vapor Reid a 37.8 °C				
(6) Resolución 1180 de 2006: El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta los asientos de las válvulas de admisión, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.				

ESPECIFICACIONES A.C.P.M.

Producto: Diésel Corriente (1).				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370
Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	
Índice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad***	micrómetros	ASTM D 6079		450
(2) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c				
(3) Aplica a diésel producido en destilación atmosférica y productos craqueados y a mezclas de ellos. El método ASTM D-4737 no aplica al diésel mezclado con biodiesel.				
(4) Para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano y/o biocombustibles.				
* Residuos Carbón micro, la norma ASTM D-4530 no está mencionada en la norma internacional. La norma que se utiliza internacionalmente es la ASTM D 524, con valor máximo de 0.35 % masa				
** Viscosidad: La norma internacional, el límite máximo es 4.1 mm2 / s				

*** Norma Europea: 460, norma americana 520
**** Es aceptable que el diésel tenga como especificación alterna un contenido de aromáticos de 35 ml/100ml siempre y cuando la T95 no sea superior a 360°C.

ITEM	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCIÓN	CAN
1	QUIBDO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
2	BAHIA SOLANO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
3	CERTEGUI	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
4	CONDOTO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
5	EL SIETE	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
6	ISTMINA	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
7	LLORÓ	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
8	NOVITA	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
9	PAIMADO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
10	TADO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
11	YUTO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
12	BAGADO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
13	BETE	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
14	BOJAYA	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
15	DOCORDO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
16	PUERTO ECHEVERRY	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
17	VIGIA DEL FUERTE	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
18	PUERTO MELUK	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
19	SIPÍ	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1
20	CANTON DE SAN PABLO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1

21	**SANTA RITA IRO**	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1

Atentamente,

Teniente coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)

Elaborado por: IT. Yuberth Abadia Abadia // Analista de Contratos DECHO

Revisado por. IT. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO (E)

Revisado por: IJ. Jorge Humberto Velásquez Chica // Jefe Asuntos Juridicos DECHO

Revisado por: CT. José Heriberto Fuentes Rincon // Jefe Área Administrativa DECHO

Fecha de elaboración: 03/11/2026
Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 1a
Otras condiciones técnicas

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN.
Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados en proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato)

LAS CERTIFICACIONES DEBEN TENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

• Nombre o razón social del contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Objeto del contrato
• Fecha de iniciación del contrato
• Fecha de terminación del contrato
• Valor del contrato
La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante. (indicando la dirección)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA.
Para efectos de garantizar que el oferente cuenta con toda la infraestructura y/o capacidad operativa, administrativa, medios logísticos y el personal idóneo para el cumplimiento del objeto del presente proceso; los posibles oferentes deberán certificar que cuentan con infraestructura administrativa (establecimiento abierto al público, logística y el talento humano capacitado suficientemente para desarrollar con normalidad el contrato que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad.
Para el suministro del combustible en la ciudad de Quibdó se realizará a través de planillas como lo exige el Manual Logístico de la Policía Nacional; y para el suministro de combustible fuera de la ciudad de Quibdó, se efectuará por el sistema de vales, con el diligenciamiento de planillas como lo establece el Manual Logístico de la Policía Nacional, de tal forma que para el suministro existirá en cada Municipio un responsable de diligenciar las planillas y vales para el tanqueo.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DISPOSICIONES AMBIENTALES.
El oferente que se presente al presente proceso contractual deberá Certificar que garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.
Así mismo, debe certificar que aplicará la Resolución vigente expedida por CODECHOCO, donde haya sido acogido e inscrito el Plan de Manejo Ambiental, Contingencia y Contra Incendios establecido por este ente rector en la Guía de manejo Ambiental para estaciones de combustible como instrumento de autogestión y autorregulación establecido en la resolución No.1023 de julio 28 de 2005.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CALIDAD.
El oferente deberá certificar que el combustible a suministrar, cumple con las normas Técnicas y ambientales establecidas por las autoridades, para la ciudad de Quibdó y/o Departamento del Chocó, para lo cual, el oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente.

Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica.

<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA COLOMBIANA</th></tr>
<tr><td>Gasolina Corriente</td><td>NTC 1380</td></tr>
<tr><td>Diésel Premium No. 2 “Bajo Azufre”</td><td>NTC 1438</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MEJORA TECNOLÓGICA. La firma oferente deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible a las plantas del Departamento de Policía Chocó, sean de última tecnología, a fin de que garanticen la calidad de servicios exigidos por la institución.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN. El oferente debe certificar que garantizará el suministro de combustible a las plantas del Comando Departamento de Policía Chocó, en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial.
El lugar para el suministro de combustibles para las plantas del Departamento de Policía Chocó, teniendo como sede principal en la ciudad de Quibdó, previas coordinaciones con el supervisor del contrato.
Para el suministro de combustible fuera de la ciudad de Quibdó, se efectuará por el sistema de vales, con el diligenciamiento de planillas como lo establece el Manual Logístico de la Policía Nacional, de tal forma que para el suministro existirá en cada Municipio un responsable de diligenciar las planillas y vales para el tanqueo. De igual forma se deja como claridad que las estaciones donde no haya estación de servicio previa mente constituida, se despachara del punto más cercanos.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CANTIDAD EXACTA. El oferente deberá certificar que el sistema automático para el control del combustible, garantizará la medida exacta de combustible sin que sobrepase la cantidad establecida por Manual Logístico de Manual Logístico</td></tr>
</table>

	aprobado mediante Resolución No. 05884 DEL 27 de Diciembre de 2019 y que el suministro solamente se realizara en las plantas de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor designado por el ordenador del gasto, utilizando para esto el sistema de control físico, mencionado anteriormente para evitar que se le suministre el combustible a plantas que no pertenezca a la Institución.
8	**INFORMAR PRECIOS.** El oferente deberá certificar por escrito inmediatamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y/o cuando exista algún cambio, el listado de precios a la Oficina de Contratos y al supervisor del contrato del DECHO, los aumentos o disminuciones del combustible (Gasolina Corriente y A.C.P.M) que el Gobierno Nacional adopte a través de la Unidad de Planeación Minero Energética, copia de la resolución de precios vigentes para el mes o las que se adopten a nivel municipal y departamental, anexando la Resoluciones que así lo dispongan.
9	**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS.** El oferente deberá anexar certificación firmada en donde se comprometa a atender los requerimientos de programación de las cantidades de cada tipo de combustible, las cuales estarán sujetas a las necesidades expuestas del Área de Logística del Departamento de Policía Chocó, el cual suministrará la información necesaria, a fin de que la firma alimente su base de datos y de esta manera preste un óptimo servicio.
10	**PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO.** La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de las plantas de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a las plantas de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía.
11	El oferente deberá aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta, previa coordinación con el supervisor del contrato.
12	El oferente debe acogerse a las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional para los combustibles y lubricantes y solo variaran los precios en cumplimientos a las disposiciones normativas expedidas por el gobierno Nacional.
13	El oferente se compromete en hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de las plantas eléctricas y calidad del producto de cada una de las estaciones pactada para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No 1073 del 26 mayo de 2015. En caso de presentar alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún las plantas al que se la allá suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fuera originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación de las plantas.
14	El oferente deberá presentar el certificado de verificación metrológica periódica o calibración vigente de los surtidores/dispensadores, expedido por un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM) conforme a la Resolución 37337 de 2022 de la SIC y registrado en SIMEL. Asimismo, operará bajo los requisitos del Decreto 1073 de 2015 y contará con su Certificado de Conformidad vigente.
15	El oferente deberá presentar la Licencia de Bomberos vigente, que cumpla con las normas de seguridad industrial.
16	**REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES – RUIA** Con el fin de verificar que el proponente no se encuentre reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA a cargo del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proponente deberá adjuntar certificación y/o reporte no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cumplimiento a la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

Atentamente,

Teniente coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)

Elaborado por: IT. Yuberth Abadia Abadia // Analista de Contratos DECHO

Revisado por. IT. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO (E)

Revisado por: IJ. Jorge Humberto Velásquez Chica // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO

Revisado por: CT. José Heriberto Fuentes Rincon // Jefe Área Administrativa DECHO

Fecha de elaboración: 03/11/2026
Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCIÓN	CAN	PRECIOS OFERTADOS
1	QUIBDO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 12.650,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 17.400,00
2	BAHIA SOLANO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 16.050,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 27.060,00
3	CERTEGUI	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 14.550,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 21.060,00
4	CONDOTO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 14.550,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 21.060,00
5	EL SIETE	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 15.050,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 21.060,00
6	ISTMINA	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 15.300,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 20.900,00
7	LLORÓ	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 15.050,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 21.060,00
8	NOVITA	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 14.550,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 19.060,00
9	PAIMADO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 14.000,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 20.060,00
10	TADO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 15.050,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 19.060,00
11	YUTO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 13.650,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 18.560,00
12	BAGADO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 15.050,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 22.060,00
13	BETE	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 19.550,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 22.060,00
14	BOJAYA	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 16.550,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 23.060,00
15	DOCORDO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 21.050,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 25.660,00
16	PUERTO ECHEVERRY	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 15.200,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 22.000,00
17	VIGIA DEL FUERTE	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 17.050,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 21.760,00
18	PUERTO MELUK	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 15.200,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 20.860,00
19	SIPÍ	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 16.100,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 23.150,00
20	CANTON DE SAN PABLO	COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 16.250,00
		GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 20.700,00
21		COMBUSTIBLE A.C.P.M. X GALON	1	$ 15.100,00

	SANTA RITA IRO	GASOLINA CORRIENTE X GALON	1	$ 21.200,00

Atentamente,

Teniente coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)

Elaborado por: IT. Yuberth Abadia Abadia // Analista de Contratos DECHO

Revisado por. IT. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO (E)

Revisado por: IJ. Jorge Humberto Velásquez Chica // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO

Revisado por: CT. José Heriberto Fuentes Rincon // Jefe Área Administrativa DECHO

Fecha de elaboración: 03/11/2026
Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA